



EXPTE N° 716-588/2021.-  
MA-Lu.

DECRETO N° **1673**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento y pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30%; 60% y 90% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Llamas Pol, María Laura CUIL N° 27-18444911-8, cargo U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal por parte del mentado nosocomio a favor de la Dra. Llamas Pol;

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, la Dra. Llamas Pol, fue promovida en la categoría E (j-2) situación que aún resta materializar por el pertinente acto administrativo;

Que, de la Certificación de Servicios emitido por la Dirección Administrativa de dicho nosocomio, se desprende que la citada profesional alcanzó una antigüedad de diez (10) años de guardia, a partir el 01 de agosto del 2009, correspondiéndole el adicional del 60%, y una antigüedad de quince (15) años como Médica en el Servicio de Guardia, a partir del 01 de agosto del 2014, correspondiéndole el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90%, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135 y Decreto N° 921-BS-04;

Que, obran copias de Decretos N° 2044-BS-2000, por el cual se la designó en Planta Permanente en el Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de 01 de enero del 2000, mediante Decreto N° 3732-BS-2005 se la promovió a la Categoría B (J-2). Así también por aplicación del Decreto N° 159-S-2019 se promovió a la agente de mención en la categoría D (j-2) en el nosocomio antes indicado;

Que, por Decreto N° 7253-S-2010 se efectuó la transferencia de cargo y persona de la mentada profesional a la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque";

Que, por la Resolución Interna N° 1413-HWG-2004 se le otorgó a la Dra. Llamas Pol, María Laura, el adicional por permanencia en guardia del 30% a partir del 01 de agosto del 2004;

Que, obra Resolución interna N° 0353-INTHSR-2021 por medio del mencionado acto administrativo se le reconoce el adicional del 60% a partir de fecha 01 de agosto de 2009 y el 90% a partir de 01 de agosto de 2014 a la profesional Dra. María Laura Llamas Pol;

Que, el nosocomio informa que a la profesional de mención, se le liquida en el recibo de haberes el Adicional por permanencia en el Servicio de Guardia del 30%;



*[Signature]*  
Dra. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la entonces Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, emite dictamen del cual surge que, corresponde reconocer el adicional por permanencia en el Servicio de Guardia del 30% a partir del 01 de agosto del 2004, del 60% a partir del 01 de agosto del 2009 y del 90% a partir del 01 de agosto del 2014, todo en la categoría D (j-2) y en lo que respecta al pago del 90% entiende que debe ser a partir del 01 de junio del 2019 en razón de aplicar el Instituto de la Prescripción Liberatoria de conformidad a lo establecido en el Artículo 4027° del Código Civil Vélez Sarsfield y de los Artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que concluye que correspondería la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°:** Téngase por reconocido a la Dra. Llamas Pol, María Laura CUIL N° 27-18444911-6, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", el adicional por permanencia en el Servicio de Guardia sobre categoría de ingreso del 30% a partir del 01 de agosto de 2004; del 60% a partir del 01 de agosto de 2009 y del 90% a partir del 01 de agosto del 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Llamas Pol María Claudia correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de junio de 2019, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4027° del Código Civil y por los Artículos 2537° y 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**EJERCICIO 2024:**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque. -

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. -

SECRETARÍA DE SALUD



*CLAUDIA BISELA HUAM*  
SECRETARÍA DE SALUD  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy




DECRETO N°

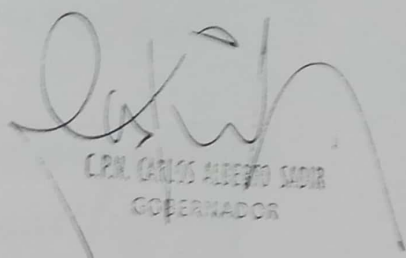
1673


S.

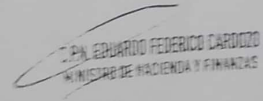
ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

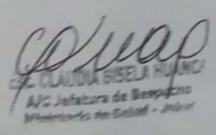
  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
C.P.N. PEDRO SQUIRID  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY -

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
C. CLAUDIA GISELA HUANCÁ  
A/C Jefe/a de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy